



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2020-00042-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO BBVA S.A.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ PASTRANA</b>

Al despacho el presente asunto, a fin de resolver los memoriales fechados 10 de noviembre de 2021, 03 de marzo y 28 de julio de 2022 y 02 de febrero de 17 de marzo de 2023, allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutante y, a través de los cuales, se pide se sirva dictar sentencia dentro de este asunto, había cuenta de que la aquí ejecutada, señora **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ PASTRANA**, se encuentra debidamente notificada del auto que libró mandamiento de pago. Indicando en el último memorial lo siguiente:



Pues bien, revisado el expediente se advierte que por proveído de fecha 05 de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución, en el siguiente orden:

**PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ PASTRANA identificada con la C.C. N° 34.995.251 por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago adiado 10 de julio de 2020.**

**SEGUNDO: AVALUAR y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar en este proceso.**

**TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyanse en ellas la suma de \$44.024.977,00, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO.**

**CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.**

*QUINTO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas.*

Razón por la cual, se atiende el Despacho a lo resuelto en esa oportunidad y se insta a la apoderada judicial que haga revisión minuciosa del expediente antes de requerir impulso procesal a efectos de evitar desgaste de la administración de justicia.

Ahora bien, como quiera que no se ha reconocido personería para actuar a la nueva procuradora judicial de la entidad ejecutante, se tendrá a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ identificada con C.C. N° 57.437.238 y portadora de la T.P. N° 86.214, como apoderada judicial de BANCO BBVA conforme al poder que le fue conferido y allegado al plenario.

Por último, se dispondrá que, por secretaría, se dé cumplimiento a la orden dada en el numeral 5° del auto de fecha 05 de octubre de 2021.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ATENERSE** el Despacho a lo resuelto en el auto de 5 de octubre de 2021, por lo ya dicho.

**SEGUNDO: RECONOCER Y TENER** a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ identificada con C.C. N° 57.437.238 y portadora de la T.P. N° 86.214, como apoderada judicial de BANCO BBVA conforme al poder que le fue conferido y allegado al plenario.

**TERCERO: INSTAR** a la apoderada de la parte ejecutante que haga revisión minuciosa de los expedientes, en aras de evitar desgaste de la administración de justicia.

**CUARTO:** Por secretaría, dar cumplimiento a la orden dada en el numeral 5° del auto de fecha 05 de octubre de 2021.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**